



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
6 de noviembre de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés, inglés y ruso
únicamente

Comité de los Derechos del Niño

Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Kazajstán*

1. Se pide al Estado Parte que presente por escrito información adicional actualizada (en un máximo de 10.700 palabras), de ser posible antes del 15 de febrero de 2026. En el diálogo con el Estado Parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en la Convención.

Parte I

2. Con referencia a la amplia reforma legislativa acometida en 2016, tengan a bien:

a) Especificar las medidas adoptadas para garantizar la aplicación directa de la Convención y sus Protocolos Facultativos y el cumplimiento de la legislación sobre los derechos del niño;

b) Proporcionar información actualizada sobre los progresos relativos a la aprobación de una estrategia y un plan de acción para la infancia y la designación del organismo responsable del seguimiento y la realización de las actividades relacionadas con los derechos del niño;

c) Facilitar información actualizada sobre la utilización de un enfoque basado en los derechos del niño en la presupuestación y las asignaciones presupuestarias para los niños, en especial los de zonas remotas o en situación de vulnerabilidad;

d) Indicar los esfuerzos realizados para mejorar la recopilación, el análisis y la gestión de datos desglosados sobre los niños.

3. Sírvanse precisar las medidas para dotar a la Defensoría de los Derechos del Niño y a sus entidades regionales de una base legislativa y de recursos humanos, financieros y técnicos suficientes, así como de locales para que puedan desempeñar sus mandatos y dar a conocer su labor, garantizando al mismo tiempo su independencia. Detallen el asunto y el resultado de las denuncias presentadas a la Defensoría desde su creación en 2016 y las razones de la disminución del número de denuncias en 2020¹. Sírvanse indicar si la Defensoría tiene por misión visitar las instituciones encargadas de proteger los derechos del niño y presentar informes sobre esas visitas y sus conclusiones.

4. Rogamos informen sobre:

a) Los efectos que han tenido las iniciativas de formación y sensibilización en el conocimiento de la Convención entre los niños, sus padres y cuidadores y los profesionales pertinentes, y si la Convención y sus Protocolos Facultativos forman parte del programa escolar;

* Aprobada por el Comité entre períodos de sesiones el 6 de octubre de 2025.

¹ CRC/C/KAZ/5-6, párr. 48.



b) Los progresos realizados en el establecimiento de un marco jurídico para el sector empresarial, tal como recomendó el Comité, en particular en lo que respecta a su responsabilidad social y la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos del niño;

c) Cómo se involucra a la sociedad civil en la planificación, aplicación, supervisión y evaluación de las leyes, políticas, planes y programas relacionados con los derechos del niño sin restricciones innecesarias;

d) Las restricciones al derecho a la libertad de conciencia y de religión impuestas por la Ley de Actividades y Asociaciones Religiosas de 2011 y las restricciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación, reunión pacífica e información como consecuencia, entre otras cosas, de la posibilidad de bloquear o cortar el acceso a Internet.

5. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Dotarse de una legislación amplia de lucha contra la discriminación que sea conforme con el artículo 2 de la Convención, describiendo el mecanismo utilizado para tramitar las denuncias de discriminación e indicando el número de denuncias de ese tipo presentadas por niños o en su nombre y su resultado;

b) Abordar la discriminación contra los niños con discapacidad, los niños de familias con bajos ingresos, los niños que viven en zonas rurales, los niños LGBT, los niños de zonas afectadas por desastres ambientales, los niños que no son nacionales y otros niños en situación de vulnerabilidad, explicando de qué modo cumplen con los artículos 13, 17 y 29 de la Convención las iniciativas para prohibir la denominada “propaganda LGBT”;

c) Integrar el principio del interés superior del niño en la legislación y establecer procedimientos de evaluación y determinación del interés superior, entre otras cosas en relación con la asistencia sanitaria, la vivienda, la migración y la colocación en modalidades alternativas de cuidado;

d) Revisar la legislación a fin de garantizar que se tengan debidamente en cuenta las opiniones de los niños en todos los procedimientos, de acuerdo con su edad y grado de madurez, especificando qué cuestiones se consideran más importantes para los niños y las actividades y efectos del movimiento de debate, los parlamentos de escolares o estudiantes y otros foros², e indicando los planes para implicar a los niños en la elaboración y la aplicación de las leyes, las políticas y los programas sobre cuestiones que les conciernen, incluidas las relacionadas con el clima;

e) Permitir que todos los niños tengan un acceso adecuado a la justicia y a vías de recurso, inclusive en virtud del Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones, recientemente ratificado;

f) Poner fin a la apatridia infantil y garantizar el registro universal de nacimientos y la emisión de documentos de identidad, así como el acceso a la nacionalidad, especialmente en lo que respecta a los hijos de padres solteros o que no son nacionales, los nacimientos sin asistencia y los niños que regresan de zonas de conflicto.

6. Rogamos suministren información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para:

a) Investigar, procesar y llevar ante la justicia a los responsables en relación con las denuncias de: i) la muerte, tortura y malos tratos de niños en el marco de los acontecimientos acaecidos en enero de 2022; ii) los malos tratos y la tortura de un grupo de niños bajo custodia policial el 10 de junio de 2024 en Uralsk; iii) la muerte de niños del centro de servicios especiales de Ayagoz que, al parecer, ingresaron en el hospital con sarampión en abril de 2020; y iv) los malos tratos infligidos a niños por personal docente en Pavlodar;

b) Garantizar la seguridad de los niños, tanto en la carretera como en la escuela y en su domicilio, y prevenir y tratar rápidamente los accidentes y lesiones.

² *Ibid.*, párrs. 98 a 104.

7. Facilítase información sobre los progresos realizados en relación con lo siguiente:

a) El establecimiento de un marco jurídico e institucional, una política y una estrategia para prevenir y abordar todas las formas de violencia contra los niños, incluida la violencia doméstica y sexual y el ciberacoso; investigar, perseguir y llevar ante la justicia a los autores de delitos sexuales contra los niños; y ratificar los convenios y normas europeos sobre temas conexos;

b) La prohibición expresa de los castigos corporales en todos los entornos y el fomento de técnicas de parentalidad positiva;

c) La creación de canales independientes y adaptados a los niños con personal cualificado, como una línea telefónica de ayuda disponible las 24 horas del día, para que todos los niños puedan denunciar la violencia de forma confidencial, incluidos los que residen en instituciones de régimen cerrado e instituciones para niños con discapacidad;

d) El fortalecimiento de los servicios para los niños que han sido víctimas de la violencia, incluidos los niños indocumentados y los de las zonas rurales, y el fomento de la capacidad de los profesionales a fin de evitar la retraumatización, aportando estadísticas sobre los niños que han tenido acceso a esos servicios;

e) La prohibición y erradicación del matrimonio de niñas y niños menores de 18 años sin excepción, incluidos los matrimonios forzados, consanguíneos y polígamos y el rapto de novias, y las medidas para hacer frente a las actitudes sociales que favorecen estas prácticas.

8. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las políticas y estrategias de desinstitucionalización y las medidas adoptadas para:

a) Prevenir la separación de las familias, entre otras cosas mediante el desarrollo de un servicio multisectorial de apoyo a las familias basado en la comunidad, suficiente personal de servicios sociales especializado y un sistema de gestión de casos centrado en los niños, al tiempo que se incrementa el apoyo a las familias de acogida, incluidas las nuevas familias de acogida profesionales, se mejoran los mecanismos de coordinación de la protección de la infancia a todos los niveles y se presta apoyo a los niños que abandonan el sistema de acogida;

b) Reforzar la supervisión de la calidad de los cuidados y la participación de los niños en todas las modalidades de acogida, facilitando información sobre los cauces adaptados a los niños para denunciar abusos en los cuidados alternativos y detalles sobre los casos denunciados y sus resultados;

c) Establecer salvaguardias para garantizar que se tienen en cuenta el interés superior y el consentimiento del niño en los procedimientos de adopción, en particular en lo que respecta al uso de pruebas de ADN para confirmar los vínculos familiares, también en el caso de los niños que regresan de zonas de conflicto;

d) Investigar los casos de venta de niños en relación con las adopciones internacionales, tal como recomendó el Comité³;

e) Apoyar a los hijos de los reclusos y fomentar los vínculos rehabilitadores y la reintegración familiar tras la puesta en libertad;

f) Favorecer la reinserción de los niños repatriados de los campamentos del noreste de la República Árabe Siria y el Iraq, proporcionando información sobre los programas ejecutados y sus resultados.

9. Tengan a bien facilitar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para:

a) Adaptar la definición de discapacidad a las normas internacionales de derechos humanos y aplicar a la discapacidad el enfoque basado en los derechos humanos;

³ CRC/C/KAZ/CO/4, párr. 39.

b) Garantizar el acceso a la información, los sistemas de apoyo y los servicios esenciales adaptados a las necesidades del niño, incluidas la detección precoz, la intervención y la rehabilitación, así como a una educación inclusiva de calidad para los niños con discapacidad en aulas ordinarias de escuelas y centros preescolares, con profesores debidamente formados;

c) Ampliar las evaluaciones y prestaciones para personas con discapacidad a todos los niños, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo y los que están separados de su familia, y excluir las prestaciones por discapacidad del cálculo de los ingresos familiares totales;

d) Prestar apoyo a los niños con discapacidad y sus familiares.

10. Sírvanse aportar información actualizada sobre las medidas que se hayan adoptado para:

a) Agilizar la reducción de la mortalidad de niños menores de 5 años, prestando especial atención a las disparidades regionales y a los niños en situación más vulnerable, y garantizar el acceso a la atención prenatal gratuita para las mujeres embarazadas solicitantes de asilo, refugiadas y apátridas;

b) Abordar la reticencia a la vacunación y promover estilos de vida saludables;

c) Fomentar la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida;

d) Garantizar el acceso a una alimentación sana y nutritiva durante la infancia y la maternidad a fin de reducir la carencia de micronutrientes, la obesidad, el retraso del crecimiento y la insuficiencia ponderal, y la venta de alimentos poco saludables en las escuelas;

e) Garantizar el acceso a servicios médicos gratuitos, incluidas las vacunas, para todos los niños, incluidos los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y los niños migrantes no acompañados y separados de sus familias;

f) Prevenir el suicidio, abordar los problemas de salud mental entre niños y adolescentes y garantizar la disponibilidad de servicios de salud mental;

g) Proseguir los esfuerzos para reducir los embarazos en la adolescencia, ampliar el acceso a una educación integral sobre salud sexual y reproductiva en las escuelas y garantizar el acceso a asesoramiento confidencial sobre salud sexual y reproductiva, también en las zonas rurales;

h) Afrontar la ludopatía y el consumo de sustancias psicoactivas por niños y adolescentes;

i) Abordar el impacto de la degradación ambiental, el cambio climático, la contaminación industrial y la eliminación de desechos en la salud infantil, alcanzar la meta fijada en el marco del Acuerdo de París y ayudar a los niños víctimas de las inundaciones de 2024, incluidos los desplazados.

11. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para:

a) Mejorar la calidad de la educación y del apoyo educativo, a la luz del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos de 2022 y de la evaluación del desarrollo en la primera infancia de las Encuestas de Indicadores Múltiples por Conglomerados, y acabar con las disparidades entre las zonas urbanas y rurales en el acceso a una educación de calidad, prestando especial atención a los grupos vulnerables;

b) Ofrecer educación en la primera infancia, especialmente en las zonas rurales y a los grupos vulnerables;

c) Abordar la pobreza multidimensional entre los niños, en particular adoptando un enfoque de la asistencia social para beneficiarios específicos que tenga en cuenta las necesidades de los niños, integrando el apoyo a los ingresos con el acceso a servicios sociales de calidad, prestando especial atención a los niños que viven en zonas rurales y a los niños con discapacidad, y ampliando los criterios para acceder a esa asistencia social;

d) Garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento, así como a la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas y en las zonas rurales.

12. Tengan a bien describir:

a) Las medidas adoptadas para armonizar la legislación nacional con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, tal como recomendó el Comité, incluso en lo que respecta al principio de no devolución⁴;

b) Los marcos jurídicos y administrativos que rigen el trato dispensado a los niños migrantes no acompañados o separados de su familia, así como su identificación, su remisión y el acceso a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado;

c) Si la detención de niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes no acompañados o separados de su familia es legal y, en caso afirmativo, en qué circunstancias;

d) Las medidas adoptadas, incluidas las reformas legislativas, para asegurar que todos los niños que residan temporalmente en el Estado Parte tengan acceso a la educación;

e) La situación de los niños en situación de calle y los planes para prevenir y abordar este fenómeno y fomentar el apoyo y la reintegración de los niños;

f) Los esfuerzos realizados para eliminar el trabajo infantil y mejorar el control de ese tipo de trabajo, entre otros ámbitos en la cosecha del algodón y entre los niños migrantes no acompañados, y los resultados alcanzados;

g) Las medidas adoptadas para ajustar la definición de trata al derecho internacional, mejorar la detección de los niños víctimas de trata, prevenir y eliminar la trata de niños, incluso con fines de mendicidad, y mejorar los servicios para los niños víctimas, así como el acceso a la justicia y a vías de recurso.

13. Sírvanse facilitar información actualizada sobre:

a) Los avances en la aplicación del sistema de justicia juvenil, en particular en lo que se refiere a: i) cualquier modificación legislativa que se haya llevado a cabo, el número de tribunales y jueces y otros profesionales especializados en la infancia y salas adaptadas a los niños en los tribunales; ii) las iniciativas de formación para los profesionales pertinentes; iii) el fomento de las medidas de remisión y no privativas de la libertad; iv) el acceso a asistencia jurídica, psicólogos y trabajadores sociales en los procedimientos judiciales; y v) la creación de servicios comunitarios de apoyo y ayuda a los niños víctimas y testigos de delitos;

b) Los progresos realizados en la transformación de las escuelas especiales para niños con conductas “conflictivas” y los planes para reformar el sistema de reclusión posterior al juicio y revisar las disposiciones jurídicas que permiten divulgar información sobre los niños condenados por delitos graves;

c) El marco jurídico y la labor del mecanismo nacional de prevención en relación con la supervisión de los lugares en los que hay niños privados de libertad, los informes elaborados por ese mecanismo y los resultados que han producido sus recomendaciones.

14. Rogamos informen sobre las medidas adoptadas para aplicar las anteriores recomendaciones del Comité en relación con el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁵ y el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁶, especificando las medidas adoptadas para garantizar la reintegración efectiva a largo plazo de los niños repatriados de las zonas de conflicto.

⁴ *Ibid.*, párr. 55 a).

⁵ CRC/C/OPSC/KAZ/CO/1.

⁶ CRC/C/OPAC/KAZ/CO/1.

Parte II

15. El Comité invita al Estado Parte a presentar una breve puesta al día, en tres páginas como máximo, de la información proporcionada en su informe en relación con:

- a) Los nuevos proyectos de ley o nuevas leyes y sus respectivos reglamentos;
- b) Las nuevas instituciones, y sus mandatos, o reformas institucionales;
- c) Las políticas, los programas y los planes de acción adoptados recientemente y su alcance y financiación;
- d) Las ratificaciones recientes de instrumentos de derechos humanos.

Parte III

Datos, estadísticas y otra información

16. Sírvanse proporcionar datos presupuestarios consolidados de los tres últimos años sobre las partidas destinadas a la infancia y a los sectores sociales, indicando el porcentaje que representa cada partida respecto del presupuesto nacional total y del producto nacional bruto. Informen asimismo sobre la distribución geográfica de esos recursos.

17. Se ruega faciliten los datos estadísticos actualizados de que se disponga, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, origen étnico, origen nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre:

- a) Los casos de muertes de niños por accidente, maltrato y suicidio;
- b) Los niños que viven con el VIH/sida;
- c) Los casos de matrimonio infantil y embarazos y abortos en la adolescencia;
- d) Los niños con uno o ambos progenitores trabajando en el extranjero;
- e) Los niños apátridas;
- f) Los niños solicitantes de asilo, refugiados, no acompañados o migrantes separados de sus familias, incluidos los que se encuentran recluidos;
- g) Los niños pertenecientes a minorías;
- h) Los niños que trabajan, incluidos los que lo hacen en el sector informal;
- i) Las víctimas de la trata de niños;
- j) Los niños en situación de calle;
- k) Los niños que viven en la pobreza.

18. Sírvanse aportar datos relativos a los últimos tres años, desglosados por edad, sexo, nivel socioeconómico, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre la situación de los niños privados de un entorno familiar, indicando el número de niños:

- a) Separados de sus familias, incluida la duración de la separación;
- b) Internados en instituciones, incluidos el número y tipo de instituciones y datos sobre los niños internados en cada institución, desglosados por edad y sexo;
- c) Confiados a familias de acogida;
- d) Susceptibles de adopción;
- e) Adoptados en el país;
- f) Adoptados en el extranjero.

19. Facilitense datos de los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de discapacidad, origen étnico y ubicación geográfica, sobre el número de niños con discapacidad que:

- a) Viven con su familia;
- b) Viven en instituciones;
- c) Asisten a centros de enseñanza preescolar;
- d) Asisten a escuelas primarias ordinarias;
- e) Asisten a escuelas secundarias ordinarias;
- f) Reciben apoyo individualizado, incluida enseñanza en el hogar;
- g) Asisten a escuelas especiales;
- h) No están escolarizados;
- i) Han sido abandonados por su familia.

20. Sírvanse proporcionar, si se dispone de ellos, datos estadísticos actualizados, correspondientes a los tres últimos años, desglosados por edad, sexo, tipo de delito, origen étnico y nacional, ubicación geográfica y situación socioeconómica, sobre el número de niños sospechosos, acusados o declarados culpables de infringir la legislación penal que:

- a) Han sido detenidos;
- b) Han sido derivados a programas de medidas extrajudiciales;
- c) Se encuentran en prisión preventiva;
- d) Están reclusos con adultos;
- e) Han sido condenados y están cumpliendo una pena de privación de libertad, indicando la duración de la pena en cada caso;
- f) Están reclusos en régimen de aislamiento;
- g) Internados en escuelas especiales para niños con comportamiento “desviado”.

21. Sírvanse proporcionar información sobre la manera en que se incorpora un enfoque basado en los derechos del niño a la planificación, la aplicación y la supervisión de las medidas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo que respecta a la participación de los niños y la recopilación de datos, y sobre la forma en que esas medidas promueven la realización de los derechos del niño en virtud de la Convención y sus Protocolos Facultativos.

22. Sírvanse proporcionar al Comité una actualización de los datos del informe que hayan quedado obsoletos o no reflejen los nuevos acontecimientos.

23. Además, el Estado Parte puede citar esferas que afecten a los niños y que considere prioritarias con respecto a la aplicación de la Convención.
